



Colegio de Estudios
Científicos y Tecnológicos
del Estado de Oaxaca



CONTRATO N°. DIR. ADMITIVA/CAAS/117/2016

CONTRATACIÓN DEL CURSO “GESTIÓN DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE SERVIDORES DE CORREO E INTERNET”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, **LIC. JAVIER DE JESÚS PACHECO SANTAELLA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA ENTIDAD**”, Y POR LA OTRA EL **L.S.C FERNANDO MIGUEL BOLAÑOS RAMÍREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “**PRESTADOR DE SERVICIOS**”, CONTRATO QUE CELEBRAN ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS, **MTRA. MARTHA LUCÍA ZAPATA SALAZAR**, DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y **LIC. LEONARDO CUEVAS GARCÍA**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS; SUJETÁNDOSE PARA ELLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DE “LA ENTIDAD”:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos de lo dispuesto por el **Decreto de creación de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado**, el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, y Decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo del año dos mil uno en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado así como los artículos 2° fracción I y 4° de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.
2. El **Licenciado Javier de Jesús Pacheco Santaella**, acredita su personalidad jurídica con poder notarial volumen número 840, del instrumento número 54,300, de fecha 15 de mayo de 2012, otorgado por el Doctor Víctor Raúl Martínez Vásquez, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, por el poder que le confiere el decreto de creación y su similar que lo modifica, pasado ante la fe del **Licenciado Miguel Ángel Morales Amaya**, titular de la Notaría Pública **número 75**, con residencia en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
3. Señala como su domicilio legal para los fines y efectos de este contrato el ubicado en **Dalias número 321, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca**.
4. Que para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, cuenta con los recursos **FEDERALES**, disponibles y suficientes, considerados en la clave



Colegio de Estudios
Científicos y Tecnológicos
del Estado de Oaxaca



presupuestal: **507001- 00000 000001- 411324 EBAFA0116 CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL.**

II. DEL “PRESTADOR DE SERVICIOS”:

- a) Que es una persona física la cual se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- b) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra dentro de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni existe impedimento legal distinto que le impida la celebración de este acto jurídico.
- c) Que para apersonarse en este acto el **L.S.C Fernando Miguel Bolaños Ramírez**, se identifica con la Cédula Profesional N° **3906483** expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- d) Que para los efectos legales de este contrato señala como su domicilio fiscal el ubicado en **Calle Porfirio Díaz N° 317 Interior 23, Colonia Centro, C.P. 68000** en la **Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax.**, y que además cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **BORF-710723-AV3**.
- e) Conoce plenamente el contenido de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP)**, así como el de su **Reglamento**, los requisitos que componen la convocatoria que rigen el procedimiento que dió origen al presente contrato y asimismo, que conoce las disposiciones de carácter administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas, sin reserva alguna.

III. DECLARAN LAS PARTES:

Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con que se ostentan y han convenido en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato consiste en la CONTRATACIÓN del **CURSO “GESTIÓN DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE SERVIDORES DE CORREO E INTERNET”** dirigido al personal administrativo de oficinas centrales, el cual será impartido a 20 participantes de **“LA ENTIDAD”** durante el período comprendido del **02 al 05 de Agosto de 2016**, de manera presencial en un horario de **08:00 a 15:30 horas** y cuya impartición deberá de realizarla el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** de conformidad con los alcances y consideraciones que se detallan en el cuerpo del presente contrato.



Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca



SEGUNDA.- Que el presente contrato se adjudicó al **L.S.C FERNANDO MIGUEL BOLAÑOS RAMÍREZ**, para la impartición del **CURSO “GESTIÓN DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE SERVIDORES DE CORREO E INTERNET”**, con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; cuyo servicio deberá de garantizar el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** de acuerdo con los alcances y consideraciones que se detallan en el cuerpo del presente contrato.

TERCERA. Por la impartición del **CURSO “GESTIÓN DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE SERVIDORES DE CORREO E INTERNET”** que se llevará a cabo de manera presencial del **02 al 05 de Agosto de 2016**, objeto del presente contrato, **“LA ENTIDAD”** efectuará un sólo pago al **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** por la cantidad de **\$ 41,400.00 (Cuarenta y un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N)**, con **I.V.A. incluido**, importe que ya considera la retención del **2.5 % por Servicios de Inspección, Vigilancia y Control en términos del artículo 82 de la Ley Estatal de Derechos.** Los precios son fijos (Se anexa hoja de pedido N° 184)

NP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.UNIT	TOTAL
1	CURSO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO " GESTIÓN DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE SERVIDORES DE CORREO DE INTERNET" QUE SE PROPORCIONARÁ AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL CECYTEO, QUE SE LLEVARÁ A CABO DEL 02 AL 05 DE AGOSTO DE 2016.	CURSO	1	40,000.00	40,000.00
				SUBTOTAL	\$ 40,000.00
				I.V.A. 16 %	\$ 6,400.00
				RETENCIÓN DE I.S.R. 10 %	\$ 4,000.00
				TOTAL:	\$ 42,400.00
				RET. DEL 2.5% SERVICIOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	\$ 1,000.00
				TOTAL ADJUDICADO	\$ 41,400.00

CUARTA. FORMA DE PAGO.- **“LA ENTIDAD”** efectuará un sólo pago, el cual será en moneda nacional mediante transferencia bancaria, que corresponderá al costo total del **CURSO “GESTIÓN DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE SERVIDORES DE CORREO E INTERNET”** objeto del presente contrato, solicitado por **“LA ENTIDAD”** y serán cubiertos previa entrega del servicio, a entera satisfacción de **“LA ENTIDAD”**, una vez que presente la factura correspondiente que reúna los requisitos fiscales, dentro de los veinte días naturales contados a partir de la fecha de facturación, por un monto de **\$ 41,400.00 (Cuarenta y un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N)**, con **I.V.A. incluido**, importe que ya considera la retención del **2.5 %**



Colegio de Estudios
Científicos y Tecnológicos
del Estado de Oaxaca



por **Servicios de Inspección, Vigilancia y Control** en términos del artículo 82 de la **Ley Estatal de Derechos.**, dicha factura será enviada en tiempo y forma a los siguientes correos electrónicos: **recursosfinancieros@cecyteo.edu.mx**, **facturasadquisiciones@cecyteo.edu.mx** y **comprobacionesrecfin@cecyteo.edu.mx**, anexando copia del estado de cuenta, donde venga impresa su clabe interbancaria.

La factura deberá presentar el desglose de los descuentos que hubiere y se otorguen a **“LA ENTIDAD”**.

QUINTA. PERÍODO Y LUGAR DE SERVICIO. La realización del **CURSO “GESTIÓN DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE SERVIDORES DE CORREO E INTERNET”**, se llevará a cabo de manera presencial del **02 al 05 de Agosto 2016** en la **Sala de Capacitación** de la **Dirección Académica**, ubicada en **Calle 21 de Marzo, N° 201, Colonia Unión y Progreso, Oaxaca de Juárez, Oax.**, dirigido al personal administrativo.

No será aceptada condición alguna en cuanto a cargos adicionales por concepto de materiales bibliográficos, equipos de tecnología, internet y seguros u otros cargos adicionales para **“LA ENTIDAD”**.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL “PRESTADOR DE SERVICIOS”.

1. Proporcionar el **CURSO “GESTIÓN DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE SERVIDORES DE CORREO E INTERNET”**, objeto del presente contrato, en el período y lugar establecido en la cláusula **QUINTA** de este contrato.
2. Efectuar la reposición del **CURSO “GESTIÓN DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE SERVIDORES DE CORREO E INTERNET”** que se viera afectado por razones ajenas a **“LA ENTIDAD”**; en el lugar señalado para la realización, sin costo alguno para **“LA ENTIDAD”**, dentro de un plazo que no deberá de exceder de 72 horas, contados a partir de la notificación por escrito hecha por **“LA ENTIDAD”**.
3. No ceder a terceros, en todo o en parte los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.
4. Cumplir cabal y satisfactoriamente con todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.

1. Supervisar que el **CURSO “GESTIÓN DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE SERVIDORES DE CORREO E INTERNET”**, recibido cumpla con las características y expectativas esperadas, e informar de inmediato al **“PRESTADOR DE SERVICIOS”**, cualquier anomalía que se observe sobre la calidad del mismo.
2. Pagar oportunamente al **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** el precio pactado en el presente contrato.



Colegio de Estudios
Científicos y Tecnológicos
del Estado de Oaxaca



3. Coordinar y vigilar a través de la **Dirección Administrativa** de **“LA ENTIDAD”**, que el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** cumpla con todas y cada una de las disposiciones señaladas en el presente instrumento haciendo las observaciones que considere pertinentes en su caso.

OCTAVA. DEVOLUCIONES

“LA ENTIDAD” podrá prescindir de los servicios del **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** cuando:

Se comprueben deficiencias constantes en la calidad del **CURSO “GESTIÓN DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE SERVIDORES DE CORREO E INTERNET”**. En este caso, el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá reponer a **“LA ENTIDAD”** el 100% del mismo, que presenten deficiencias en la calidad o dentro del plazo que por escrito le señale **“LA ENTIDAD”**, dependiendo de sus necesidades.

Cuando **“LA ENTIDAD”** requiera prescindir de los servicios del **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** por causas distintas a las indicadas en los puntos anteriores, éstas se efectuarán previo acuerdo de las partes.

NOVENA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y derechos que correspondan al **“PRESTADOR DE SERVICIOS”**, derivados de la realización del objeto del presente contrato, deberán ser cubiertos por él con apego a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

El **“PRESTADOR DE SERVICIOS”**, asume la responsabilidad total para responder por el uso indebido de patentes y marcas en que pudiera incurrir al momento de la impartición del **CURSO “GESTIÓN DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE SERVIDORES DE CORREO E INTERNET”**, objeto del presente contrato, eximiendo de toda responsabilidad a **“LA ENTIDAD”**.

DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

- 1.- Que el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** no cumpla en tiempo y forma con el **CURSO “GESTIÓN DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE SERVIDORES DE CORREO E INTERNET”** objeto de este contrato sin dar aviso.
- 2.- Que el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** no dé cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.



Colegio de Estudios
Científicos y Tecnológicos
del Estado de Oaxaca



DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

“**LA ENTIDAD**” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato cuando el “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

I. Se iniciará a partir de que al “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, “**LA ENTIDAD**” contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el “**PRESTADOR DE SERVICIOS**”. La determinación de dar o no, por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” dentro dicho plazo.

III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “**LA ENTIDAD**” por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación “**LA ENTIDAD**”, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “**LA ENTIDAD**” de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

En cualquier momento y sin responsabilidad alguna, “**LA ENTIDAD**”, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del mismo y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.

Las partes acuerdan que los derechos y obligaciones derivadas de este contrato podrán suspenderse temporalmente por caso fortuito o fuerza mayor, restableciéndose los mismos en el momento en que se supere la contingencia que haya provocado dicha suspensión.



Colegio de Estudios
Científicos y Tecnológicos
del Estado de Oaxaca



DÉCIMA QUINTA. PENA CONVENCIONAL.

“**LA ENTIDAD**” deberá pactar penas convencionales a cargo del “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de la prestación del servicio, y serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente.

El “**PRESTADOR DE SERVICIOS**”, quedará obligado ante “**LA ENTIDAD**” a responder de los defectos, vicios ocultos y de la calidad de los servicios, así como, de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

El “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” cubrirá las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiere estar sujeta la importación de bienes objeto de un contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” debe efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas.

En caso de incumplimiento del “**PRESTADOR DE SERVICIOS**”, pagará una pena convencional a “**LA ENTIDAD**” del **5%** del monto adjudicado por el atraso en el cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En caso de que “**LA ENTIDAD**” considere necesario, podrá ampliar este contrato dentro de los doce meses posteriores a su firma, hasta en un **20 %** del monto inicial adjudicado, siempre y cuando se respeten los mismos precios, calidad y tiempo de entrega, tal como lo dispone el artículo **52** de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público**, con relación a los artículos **91** y **92** de su Reglamento.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

El “**PRESTADOR DE SERVICIOS**”, será responsable ante el personal que ocupe para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral y de seguridad social; por lo tanto, responderá de cualquier reclamación que por estos aspectos llegaren a hacer sus empleados a “**LA ENTIDAD**”, el cual en ningún caso podrá considerarse como patrón solidario o sustituto.



Colegio de Estudios
Científicos y Tecnológicos
del Estado de Oaxaca



DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

El “**PRESTADOR DE SERVICIOS**”, se obliga a guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentación que le sean proporcionados con motivo de la celebración del presente contrato, por lo que se obliga a no divulgarlos por ningún medio escrito, oral, electrónico o de cualquier otra forma, ni usarlos para fines académicos, sin la autorización previa y por escrito de “**LA ENTIDAD**”.

DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS.

Para la resolución de cualquier controversia que se pudiera derivar de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales del fuero común, radicados en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por lo que renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por la ubicación de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato lo ratifican y firman en original y duplicado, al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día **01** del mes de **Agosto** del año **2016**.

POR “LA ENTIDAD”

POR EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”

LIC. JAVIER DE JESÚS PACHECO SANTAELLA.
APODERADO LEGAL

L.S.C FERNANDO MIGUEL BOLAÑOS RAMÍREZ.

TESTIGOS

MTRA. MARTHA LUCÍA ZAPATA SALAZAR.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA.

LIC. LEONARDO CUEVAS GARCÍA
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS.**